

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO “EL CONSEJO”; REPRESENTADA POR, EL INGENIERO PEDRO VALENCIA NEVAREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL IDAIP”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONSEJO” por conducto de su representante legal:

- a) Que con fecha 2 de noviembre de 2008, se creó mediante decreto el Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, número 36 bis, el cual tomo en cuenta los propósitos establecidos en el artículo 139 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, para fomentar la cooperación y la corresponsabilidad de la comunidad, en la ejecución y supervisión de programas preventivos de seguridad pública y se rige por su Ley Orgánica y Reglamento General que determina su organización y sus obligaciones y derechos. -----

- b) Que es una organización pública, autónoma y dotada de plena capacidad jurídica de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica que la rige, para celebrar convenios con otras instituciones, dedicada a promover la participación ciudadana y establecer las líneas estratégicas para impulsar el desarrollo de la Entidad y para tratar y convenir con toda clase de instituciones públicas o privadas, cuando fuere útil o necesario para el mejor logro en los fines de la organización que básicamente consisten en

articular las estructuras de la sociedad civil, conforme al artículo 2° de la citada Ley.-----

- c) El Ing. **Pedro Valencia Nevárez**, mediante Sesión del H. Consejo Estatal Ciudadano de Durango de fecha 16 de Mayo del año 2014, fue nombrado por unanimidad Presidente del Consejo Estatal Ciudadano de Durango y que con fecha de 19 de Mayo del 2014. -----
- d) Que para la suscripción y realización de este Convenio “**EL CONSEJO**”, está representada por su Presidente el Ing. Pedro Valencia Nevárez, quien está ampliamente facultado para celebrar el presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Prolongación Nazas No. 103 Plaza Comercial “Palmas”, local 10 y 11, Fraccionamiento Santa Teresa C.P.34166, en la Ciudad Victoria de Durango. -----

II. DECLARA “EL IDAIP” por conducto de su representante legal:

a) Que mediante Decreto No. 540, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en fecha 29 de agosto de 2013, se promulga la Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la cual en el artículo 130, reconoce a los órganos constitucionales autónomos, como es el caso del IDAIP, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones. -----

b) Que el artículo 136, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango determina, que el IDAIP tiene por objeto garantizar, promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados. Asimismo,



que tendrá un Consejo General y se integrará por tres Consejeros propietarios, quienes designarán a su presidente de entre sus miembros. - -

c) Que el **LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO SÁENZ**, Consejero Presidente del IDAIP, ocupará el cargo de Consejero Propietario por siete años de acuerdo al nombramiento otorgado por la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Durango a partir del 03 de noviembre de 2011. -----

d) Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, y el numeral 12, fracción XXIII del Reglamento Interno del Instituto, el Consejo General del IDAIP designó, como Consejero Presidente al Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, para el periodo comprendido del 01 de marzo de 2014 al 29 de febrero de 2016, designación que fue protocolizada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, en ejercicio en la Cd. de Durango, Durango, en la escritura pública 6517 del Volumen 131 de fecha 07 de Marzo de 2014. -----

e) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio señala como domicilio, el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán, número 509 Oriente, Zona Centro, C.P. 34000, de la Ciudad de Durango, Dgo. -----

III. DECLARAN “EL CONSEJO” y “EL IDAIP”, que actuando en conjunto se denominan “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que la que comparecen para la celebración y la firma del presente Convenio de Colaboración, asimismo, manifiestan que en su celebración no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de “**LAS PARTES**” proceder a su suscripción. -----



III.2 Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo y ayuda mutua para lograr el objeto del presente Convenio de Colaboración. - - - - -

III.3 Que tienen interés específico en celebrar el presente instrumento para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos, sujetándose a lo establecido en las siguientes: - - - - -

Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio entre “EL CONSEJO” y “EL IDAIP” es, establecer las bases de colaboración y alianza estratégica para la coordinación de las acciones dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, de apertura informativa, de protección de datos personales y de rendición de cuentas; así como a la promoción y difusión sobre el derecho de acceso a la información pública, mediante actividades de capacitación, investigación, análisis y difusión, a través de los medios que estén a su alcance, dirigidas a los servidores públicos y a la sociedad en general. - - - - -

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La realización del objeto del presente contrato incluye fundamentalmente los aspectos siguientes: - - - - -

1. Desarrollar un programa de trabajo permanente con el Consejo Estatal Ciudadano de Durango; - - - - -

d

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. Apoyar proyectos de investigación, difusión y promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; - - - -
3. Apoyar y promover la realización de conferencias, talleres, cursos y seminarios en la materia que se refiere el presente Convenio; - - - - -
4. Difundir los eventos que conjuntamente lleven a cabo con motivo de este Convenio. - - - - -

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”

a) Contribuir en la formulación, desarrollo y evaluación de los distintos proyectos de capacitación, investigación y promoción, relacionados con los propósitos del Convenio. - - - - -

b) Coadyuvar en la reproducción y distribución del material didáctico y de promoción que se genere para los eventos que sean organizados de manera conjunta. - - - - -

c) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados. - - - - -

d) Apoyar en la elaboración de propuestas de programas de investigación, académicos y de promoción que se realizarán en los diversos cursos, conferencias, y demás eventos que resulten favorables para fomentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información, la protección de datos y de rendición de cuentas que promuevan a un Gobierno Abierto. - - - - -

e) Realizar en conjunto la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio. - - - - -

CUARTA.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

Las partes convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades por realizarse serán: - - - - -

Por “**EL CONSEJO**”

Nombre: Lic. Carlos Güereca Prado

Cargo: Director Ejecutivo del Consejo Estatal Ciudadano de Durango

Teléfono: Oficina: 618 8260672

Correo Electrónico: cguereka@gmail.com

Dirección: Avenida Prolongación Nazas No. 103 Plaza Comercial “Las Palmas”, local 10 y 11, Fracc. Santa Teresa C.P.34166, Durango, Dgo. C.P. 34166

Por “**EL IDAIP**”

Nombre: Lic. Eva Gallegos Díaz

Cargo: Secretaria Técnica del IDAIP

Teléfono: Oficina: 618 8117712 ext. 112

Correo Electrónico: evagallegos@idaip.org.mx

Dirección: Calle Aquiles Serdán No. 509 Zona Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Tales representantes tendrán a su cargo la comunicación regular entre “**LAS PARTES**” para todos los efectos del presente convenio, así como la elaboración de un Plan de Trabajo que especifique las actividades a desarrollar al amparo del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado. - - - - -



QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“**LAS PARTES**” acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial, respecto de los materiales que ambas partes llegaren a generar, o respecto de los materiales que se llegasen a utilizar con motivo de la realización del objeto de este Convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las leyes relativas. “**LAS PARTES**” asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional. - - - - -

“**LAS PARTES**” acuerdan que en materia de derechos de autor, se sujetan a los siguientes principios: - - - - -

1.- Respetar la titularidad de los derechos de autor de quien genere obras.- - - - -

2.- Si la producción de las obras es conjunta, ambas partes serán titulares de los derechos de autor. - - - - -

“**LAS PARTES**” se comprometen a darse mutuo reconocimiento y crédito en sus participaciones en la difusión y/o publicación de los productos finales generados durante la realización de los proyectos que se deriven del presente Convenio. - - -

“**LAS PARTES**” podrán utilizar el logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión de los eventos realizados en conjunto. - - - - -

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar el logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones o programas distintos a los generados por este

Convenio, si antes no está autorizado o expresamente convenido por **“LAS PARTES”**. -----

SEXTA.- VIGENCIA

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2016 a partir de la fecha de su firma. No obstante, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. -----

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanuda lo establecido en el presente convenio, en la forma y términos que determinen las mismas. -----

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, se




entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. - - - - -

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.- - - - -

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. - - - - -

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Cd. de Durango, Dgo., el día 27 de Agosto del año 2015.

POR “EL CONSEJO”



ING. PEDRO VALENCIA NEVAREZ

PRESIDENTE

POR “EL IDAIP”



LIC. HÉCTOR OCTAVIO CARRIEDO
SÁENZ

COMISIONADO PRESIDENTE.



Instituto Duranguense
de Acceso a la Información Pública
y de Protección de Datos Personales



Consejo Estatal Ciudadano
De Durango

TESTIGOS

ING. MIGUEL ANGEL VILLANUEVA RUANO

VICEPRESIDENTE

LIC. CARLOS GÜERECA PRADO
DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. MARÍA DE LOURDES LÓPEZ
SALAS
CONSEJERA

MTRO. ALEJANDRO GAITÁN MANUEL
CONSEJERO